

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente asunto, informándole que el Representante Legal para Asuntos Procesales, de la Fundación Valle del Lili, en comunicación de fecha 7 de febrero da 2020, informa que no existe registro de muestras patológicas del causante JUAN DE DIOS SÚAREZ RIVAS. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, agosto 14 de 2020.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO:	985
Actuación :	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante :	SINTHIA CELINA GARRIDO DELGADO
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS, señor JUAN DE DIOS SUÁREZ VALENCIA, menores de edad LUCCIANA BELÉN, MARIA DE LOS ÁNGELES y JUAN DE DIOS SUÁREZ RIVAS, representados por la progenitora ANDREA ALEJANDRA RIVAS VÁSQUEZ.
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00326-00
Providencia	Auto incorpora escrito

El representante Legal para Asuntos Procesales de la Fundación Valle del Lili, Dr. CAMILO ANDRES GARCÍA MENDOZA, en atención a lo solicitado por el Despacho, informa que **NO HAY REGISTRO**, de muestras de patología y/o muestras de sangre que conserven material genético del señor JUAN DE DIOS SUAREZ. Comunicación que se dispone agregar para que obre de conformidad.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por la Fundación Valle del Lili, y como quiera que no obra muestras de sangre del causante **JUAN DE DIOS SUAREZ VALENCIA**, y procediéndose dentro del trámite a la realización de la práctica de la toma de muestras, y como quiera que toca adelantar la exhumación de cádaver del presunto padre fallecido, **JUAN DE DIOS SUAREZ VALENCIA**, restos óseos que

reposan en el Cementerio Católico Central, ubicado en el Kilómetro cinco del distrito de Buenaventura, por lo que se hace necesario Comisionar al Juzgado de Familia de Buenaventura (reparto), a fin de que se proceda con el trámite para la realización de la diligencia de la práctica de la toma de muestras óseas al causante y la toma de muestras de sangre a la niña **ARELYS VALENTINA GARRIDO DELGADO**, la progenitora de aquella **SINTHIA CELINA GARRIDO DELGADO**, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 2245 de fecha 14 de agosto de 2018, advirtiendo que el costo de las diligencias están a cargo de la parte demandante. Comisión que con lleva todas las facultades necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. Líbrese la comunicación correspondiente.

Se advertirá a la parte demandante, que le corresponde asumir por su cuenta, los costos que impliquen la realización de diligencias ante el INSTITUTO NACIONAL DEL MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en el Distrito de Buenaventura, y la toma de muestras en la ciudad de Cali, a la niña **ARELYS VALENTINA GARRIDO DELGADO**, y la progenitora de aquella **SINTHIA CELINA GARRIDO DELGADO**

Por lo anotado, El Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

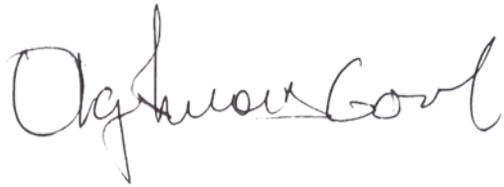
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la comunicación allegada por el representante Legal para Asuntos Procesales de la Fundación Valle del Lili, Dr. CAMILO ANDRES GARCÍA MENDOZA, para que obre de conformidad.

SEGUNDO: ORDENAR COMISIONAR al Juzgado de Familia de Buenaventura - reparto- para que por su intermedio se adelante las diligencias pertinentes para la realización de la diligencia de la práctica de la toma de muestras óseas al causante, **JUAN DE DIOS SUAREZ VALENCIA**, restos óseos que reposan en el Cementerio Católico Central, ubicado en el Kilómetro cinco del distrito de Buenaventura, experticia que se adelantará por intermedio del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES, para lo cual deberá oficiar a dicha entidad a fin de que se designen los profesionales que adelantaran la diligencia de exhumación y la toma de las muestras óseas y de sangre a la niña **ARELYS VALENTINA GARRIDO DELGADO**, la progenitora de aquella **SINTHIA CELINA GARRIDO DELGADO**, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 2245 de fecha

14 de agosto de 2018. Se advierte que los costos de la experticia están a cargo de la parte demandante. Líbrese la Comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

Adr



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SANTIAGO DE CALI**

**ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE**

NOTIFICÓ HOY _____

EN EL ESTADO No. _____

SECRETARIO

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Adr